FURA INGENIERÍA SAS
NIT. 901628271-4
furaingenieriasas@gmail.com

Mosquera, Diciembre 19 de 2025

ILIE-018-2025

ARQUITECTO
KEIBER ALEXANDER COLORADO LANDAZURI
SUPERVISOR

DOCTORA
ANA EUGENIA PATIÑO SUAZA
SUPERVISORA

ARQUITECTO
DANILO REYES
Apoyo a la Supervisión

REFERENCIA: Contrato de obra GGC-144-2025 cuyo objeto es "ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE CIENCIAS OMICAS (GENÓMICA, PROTEÓMICA, TRANSCRIPTÓMICA) EN EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS"

ASUNTO: Remisión solicitud de prorroga contratos GGC-149-2025 Y GGC-144-2025

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del Contrato de Obra No. GGC-144-2025, y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría, esta Interventoría se permite emitir concepto integral, avalar la solicitud de prórroga No. 1 al contrato de obra presentada por el contratista AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., y solicitar de manera expresa la prórroga del Contrato de Interventoría por el mismo término, con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas que se exponen a continuación.

I. SOPORTE TÉCNICO DE LA PRÓRROGA Y DE LA PERMANENCIA DE LA INTERVENTORÍA

El proyecto objeto del contrato corresponde a la adecuación de una infraestructura altamente especializada destinada a la implementación de la Unidad de Ciencias Ómicas del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, lo cual implica la integración de sistemas arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios y HVAC bajo condiciones estrictas de control ambiental, bioseguridad, compatibilidad técnica y funcionalidad.

Durante el plazo adicional solicitado se adelantarán actividades de vital improtancia como ajustes de diseño, coordinación interdisciplinaria, ejecución de obras condicionadas a definiciones técnicas, pruebas, puesta en funcionamiento y cierre técnico del proyecto, lo cual hace indispensable la presencia continua de la interventoría para garantizar el control de calidad, la correcta toma de decisiones técnicas y la prevención de reprocesos o fallas funcionales.

II. SOPORTE JURÍDICO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Desde el punto de vista jurídico, la prórroga del contrato de interventoría se encuentra plenamente justificada y soportada en el marco normativo de la contratación estatal, en atención a los siguientes fundamentos:

1. Principio de planeación (artículo 25 de la Ley 80 de 1993): La adecuada planeación contractual no se agota en la etapa precontractual, sino que se proyecta durante la ejecución del contrato. Cuando se evidencian situaciones técnicas no previstas que afectan el desarrollo normal del objeto contractual, la entidad tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar su correcta ejecución, entre ellas la ampliación del plazo y el aseguramiento del acompañamiento técnico especializado. 2. Principio de responsabilidad (artículo 26 de la Ley 80 de 1993): Los servidores públicos y quienes intervienen en la gestión contractual responden por sus actuaciones u omisiones. Autorizar la continuidad de la ejecución del contrato de obra sin la correspondiente interventoría durante un periodo crítico de ajustes técnicos y cierre del proyecto podría configurar una omisión en el deber de vigilancia, control y prevención del daño. 3. Principio de equilibrio económico del contrato (artículo 27 de la Ley 80 de 1993): El contrato debe ejecutarse en condiciones reales que permitan el cumplimiento del objeto contractual. La prórroga del contrato de interventoría, en armonía con la prórroga del contrato de obra, preserva el equilibrio contractual y evita trasladar riesgos indebidos a las partes. 4. Principio de continuidad y prevalencia del interés general: La interventoría constituye un instrumento esencial de control y seguimiento del contrato estatal. Su interrupción durante la ejecución del plazo adicional afectaría la continuidad del control contractual, incrementaría el riesgo de desviaciones técnicas o administrativas y comprometería la protección del interés público. 5. Función preventiva de la interventoría y protección del patrimonio público: La interventoría cumple una función preventiva frente a eventuales fallas técnicas, incumplimientos contractuales o posibles detrimentos patrimoniales. Su permanencia durante el plazo adicional permite documentar, validar y respaldar técnicamente las decisiones adoptadas en obra, fortaleciendo el expediente contractual frente a eventuales revisiones de los entes de control.

En este contexto, la prórroga del contrato de interventoría no constituye una modificación injustificada ni discrecional, sino una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta ejecución del contrato de obra y la protección del interés general, sin que ello implique modificación del valor contractual.

III. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, esta Interventoría AVALA técnica y jurídicamente la prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. GGC-144-2025 hasta el día veinticuatro (24) de enero de 2026 y, de manera expresa, SOLICITA se autorice la prórroga del Contrato de Interventoría por el mismo término de veinticuatro (24) días calendario, en concordancia con el plazo adicional del contrato de obra, sin que ello implique modificación del valor contractual, garantizando así la continuidad del seguimiento, control y acompañamiento integral durante la ejecución del proyecto.

Sin otro particular, quedamos atentos a las instrucciones y decisiones que se adopten frente a la presente solicitud.

Atentamente

Ing. JEISON STEVEN CAMARGO NIÑO
Director De Interventoría